SCAFID13446424



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Y

LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989

2023



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EDUARDO FLORES, VARÓN PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. 3-66-717; Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989, CREADA MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NO. 121 DE 19 DE JULIO DE 2016, EN LO SUCESIVO LA "COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, ROLANDO MURGAS TORRAZZA, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL 9-51-145, EN CONJUNTO DENOMINADOS "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ":

- Que está regulada mediante Ley 24 de 14 de julio de 2005" Orgánica de la Universidad de Panamá".
- 2. Que tiene como fines principales entre otros, difundir los aspectos legales, culturales, y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.
- 3. Que el Rector es el representante legal de la institución y está autorizado mediante Ley Orgánica, para representar a la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, en todas las actuaciones administrativas y legales.

II. DECLARA "COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989":

- 1. Que fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 121 de 19 de julio de 2016.
- 2. Que su propósito es contribuir al esclarecimiento de la verdad y al pleno conocimiento del número e identidad de las víctimas, así como de las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho humanitario, ocurridos en la República de Panamá desde el 19 de diciembre de 1989 hasta la retirada de las fuerzas armadas invasoras de los Estados Unidos de América.
- 3. Que el Presidente de la Comisión 20 de diciembre de 1989, ha sido designado mediante Decreto Ejecutivo No. 121 de 19 de julio de 2016, y Decreto Ejecutivo 93 del 13 de diciembre de 2022, se encuentra debidamente facultado para realizar este acto.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- Que desean efectuar el presente CONVENIO MARCO mediante el cual se desarrollarán actividades en beneficio de las funciones y objetivos de ambas entidades.
- 2. Que son entes idóneos y tiene la capacidad legal que les permite firmar convenios y acuerdos para el mejor cumplimiento de los fines, objetivos y metas planteadas.
- 3. Que tienen el propósito de servir al desarrollo socioeconómico del país y de proveer amplios intercambios académicos, profesionales, humanos y otros de



beneficio mutuo, para el fortalecimiento de los recursos humanos y del desarrollo del individuo al máximo de sus potenciales.

- 4. Que impulsarán los proyectos, programas y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de las tareas que desarrolla cada entidad y que sirva para ofrecer respuestas en los campos del conocimiento que le son propios.
- 5. Que intercambiarán experiencias, documentación e información relacionadas con los quehaceres que lleva a cabo.
- 6. Que ambas partes se unirán por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura, tecnología y la educación.

Que suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, acuerdan establecer los mecanismos de mutua colaboración y trabajar conjuntamente en el desarrollo y promoción de los proyectos, programas y actividades de interés mutuo, que se describen más adelante, con fundamento en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente CONVENIO MARCO tiene la finalidad de propiciar la cooperación académica, científica, técnica y cultural entre LAS PARTES, y canalizar la colaboración durante el proceso investigativo a cargo de la COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Con el fin de garantizar la aplicación de este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, se acuerda lo siguiente:

- Socializar, discutir y enriquecer el plan de investigaciones de la COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989, contando con la experiencia de profesionales e investigadores de la Universidad.
- 2. Construir indicadores que permitan monitorear el avance de las investigaciones.
- Robustecer las líneas de investigación, con la incorporación de metodologías y el aporte de recursos técnicos, la experticia y el voluntariado estudiantil de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.
- Acoger y acompañar la realización de las sesiones públicas informativas que realiza la COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989 cada seis (6) meses.
- 5. Las actividades se desarrollarán en la medida y en proporción con los recursos de cada parte.
- LAS PARTES además acuerdan cooperar en otras áreas de interés mutuo, necesarias para alcanzar los objetivos de este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.

TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

La UNIVERSIDAD DE PANAMÁ cuenta con especialistas e instituciones con trayectoria y experiencia investigativa que podrían enriquecer el proceso que desarrolla la COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989. Entre otras están: el Instituto de Criminología, el Centro de Investigación de la Facultad de Humanidades, el Centro de Investigación Jurídicas e Instituto de Estudios Nacionales.

COSSOCIAL PROPERTY OF THE PROP

La COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989 por su parte ha establecido un programa de voluntariado estudiantil universitario, mediante el cual ha recibido ya más de mil quinientas horas de trabajo de estudiantes de Comunicación Social, Derecho y Ciencias Políticas y de Negocios Internacionales, a través del servicio social de la Universidad Católica Santa María La Antigua. Esta exitosa experiencia ha acercado a los jóvenes a conocer detalles relevantes ocurridos durante la invasión, siendo un canal de aprendizaje, sensibilización y recuperación de la memoria histórica del país. La COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989 ofrece a los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, la posibilidad de vincularse a las tareas de investigación que se desarrollen durante la vigencia del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN.

Cada proyecto y/o programa de actividades que se desarrolle en el marco del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, será objeto de un ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN que deberá contemplar entre otros aspectos, lo siguiente:

- 1. Definición del objetivo que se persigue.
- 2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, y la cronología de su desarrollo.
- 3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requieran el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
- 4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
- Nombres de las personas, de cada una de LAS PARTES, que se designará como responsable de coordinar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades a ejecutar y en general por la marcha del Acuerdo.

El ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN tendrá vigencia entre LAS PARTES mediante documento suscrito por los representantes legales de cada entidad en la cual autorizan y avalan la implementación y ejecución del mismo. Una vez autorizado dicho Acuerdo pasa a ser parte integrante del presente CONVENIO MARCO.

Las actividades futuras contenidas en ACUERDOS ESPECÍFICOS, que impliquen un posible desembolso de recursos públicos, en virtud con lo dispuesto en la Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020, se circunscriben a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través-de un CONVENIO, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación.

Todo **ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN** deberá contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para una correcta ejecución y evaluación del desarrollo del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por un (1) representante de cada parte, con el propósito de coordinar y evaluar los proyectos, programa y las actividades que se lleven a cabo. Dicha Comisión se constituirá en el plazo treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la firma de este CONVENIO MARCO.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:



- Proponer cada año los temas de interés común a desarrollar a través del CONVENIO MARCO, así como las posibilidades «de colaboración establecidas en este documento.
- 2. Preparar los Acuerdos Específicos de Ejecución del presente CONVENIO MARCO, sobre los temas seleccionados dentro de las modalidades de colaboración y coadyuvar con el seguimiento de los Acuerdos Específicos de Ejecución que se suscriban.
- 3. Elevar las propuestas que elabore, a las autoridades competentes de LAS PARTES.
- 4. Organizar Programas de Intercambio Académico, actualización, capacitación y evaluación de la enseñanza superior.
- 5. Crear mecanismos de intercambio de experiencia docente en las especialidades de las bellas artes.
- Rendir un informe a las autoridades máximas respectivas de la COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989 y la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, sobre el desarrollo de cada programa, una vez finalizado el mismo.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto material del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como Patronos Solidarios o Sustitutos.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, se realizarán de común acuerdo.

De esta misma forma, acuerdan no utilizar los nombres o logotipos de la otra parte y respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los mismos, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, presentaciones de eventos y cualquier otra divulgación pública, para lo cual se requerirá el consentimiento previo.

Así mismo estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá. Queda expresamente entendido que LAS PARTES podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente CONVENIO MARCO en sus respectivas tareas.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO.

El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN no crea una relación financiera entre las partes. Este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración técnica y académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna la autonomía ni el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente Convenio.



NOVENA: COMUNICACIONES.

A fin de facilitar la implementación de este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, las partes dejan constancia de los canales de comunicación, a los efectos de las notificaciones:

Por la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ:

Eduardo Flores Castro

Rector

Transístmica, Campus Universitario D. Octavio Méndez Pereira.

Teléfono: 523-5007

Correo electrónico: rectoria@up.ac.pa

Por la COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989:

Rolando Murgas Torrazza

Presidente

Ciudad de Panamá, San Francisco, Av. Belisario Porras y calle 74, Parque Recreativo

Omar Torrijos. Teléfono: 387-8424

Correo Electrónico: contactenos@comision20dediciembrede1989.org.pa

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y/o de sus anexos se solucionará por la vía de la negociación directa y de la buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a LAS PARTES a suscribirlo. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente CONVENIO MARCO entrará en vigor a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y tendrá una duración hasta el 20 de enero del año 2025 como está establecido en Decreto 93. LAS PARTES, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con noventa (90) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado.

La finalización del CONVENIO MARCO no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

Toda modificación y/o prórroga de este CONVENIO MARCO, o sus Acuerdos Específicos, requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular Nº.61-LEG-F.J.P.R.E.V. del 4 septiembre de 2007.

En fe de lo cual, se firma el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en dos (2) originales del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, a los del mes de meyo del año dos mil veintitrés (2023).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989

DR. EDUARDO FLORES CASTRO
Rector

ROLANDO MURGAS TORRAZZA Presidente

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLIC

R Contraloria General de la Republica
Dirección Nacional de Metodos
y Sistemas Commissidad

G JAN 2023

REGISTRO Y CONTROL DE PRESUPUESTO

A S Jung Constitute Con